



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 025 -2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

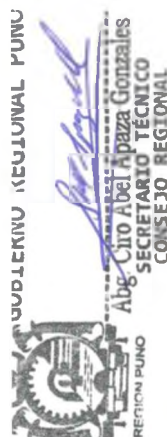
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, así mismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el numeral 5) del artículo 29°-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante el Oficio N° 012-2022-GR.PUNO/CRP-WMT. de fecha 10 de febrero de año 2022, el Consejero por la Provincia de Sandia, Wilfredo Meléndez Toledo, solicita Emisión de Acuerdo Regional en la cual se encargue al Gobernador Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos de línea, realicen el mantenimiento rutinario de la Carretera Azángaro – Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro: **Tramo Muñani – Saytocochoa**, con la finalidad de conservar la infraestructura vial que demanda atención permanente a través de mantenimientos que permitan contar con acceso en buenas condiciones y sean transitables.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos de línea, realicen el mantenimiento rutinario de la Carretera Azángaro – Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro: **Tramo Muñani – Saytocochoa**, con la finalidad de conservar la infraestructura vial que demanda atención permanente a través de mantenimientos que permitan contar con acceso en buenas condiciones y sean transitables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL